CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL







GDR	HU04. GDR DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO.					
	ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARA LA CUENO DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA CAL	IDAD DE VIDA PARA LA CIUDADANÍA. El Campillo, La Granada de Riotinto, M Código ITI Presupuest OG1PS1 359.000 € OG2PP1 350.000 € OG2PP2 200.000 €				
EDL y ZRL						
de Riotinto, Nerva y Zalamea la Real). Convocatoria 2017			a Grana	ada de Riotinto, Minas		
Convocatoria	2017					
Denominación Lí	neas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto		
1. Apoyo a la creaci a la economía y pol	ión y modernización de empresas que presten servicios plación comarcal.	OG1PS1		359.000 €		
2. Apoyo a empresa	as del sector turístico.	OG1PS2	OG1PS2 80.000			
creación de infrae	vadaptación de los municipios rurales, incluyendo la structuras y servicios para la calidad de vida y el nómico del medio rural.	OG2PP1		350.000 €		
su aprovechamier	estauración y promoción del patrimonio comarcal para nto turístico, medioambiental, educativo, cultural, a contra el cambio climático.	OG2PP2		200.000 €		
5. Creación y mej dependiente.	ora de infraestructuras de apoyo a de la población	OG2PP3		200.000 €		
6. Información, prendógeno del medio	romoción y actividades vinculadas con el desarrollo o rural.	OG2PP4		30.000 €		

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a la creación y modernización de empresas que presten servicios a la economía y población comarcal.

Código	OG1PS1	ITI	Presupuesto	359.000 €
Courgo	UGIPSI	111	rresupuesto	339.000 C

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Iniciativas productivas que creen y/o modernicen y/o amplíen empresas diversificadoras de la economía rural.
- b) Iniciativas productivas que creen y/o modernicen y/o amplíen empresas que presten servicios comerciales para satisfacer las necesidades de la población.

Se excluyen aquellas iniciativas en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Generar, mejorar o mantener empleo asociado, bien por cuenta propia o por cuenta ajena.
- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán ser innovadores en el sentido previsto en la Estrategia de Desarrollo Local de la comarca (Epígrafe 5. Necesidades, potencialidades y aspectos innovadores. Pag. 4-5):
 - a) Actividades empresariales que, tanto en el proceso de producción como en los productos o servicios a comercializar, se basan en su totalidad en el uso de las nuevas tecnologías.
 - b) Proyectos de inversión que impliquen innovación en productos, procesos, comercial y/u organizativa.
 - c) Proyectos de innovación que impliquen la prestación de un nuevo servicio o producto inexistente en la comarca.
 - d) Proyectos de innovación que impliquen la prestación de un nuevo servicio o producto inexistente en la localidad.
 - e) Proyectos de inversión que implique innovación en la empresa.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los gastos objeto de ayuda al menos durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. En el caso de actividades turísticas que incluyan inversiones en edificaciones e infraestructuras, el compromiso de mantener la actividad subvencionada será de diez años.
- Incluir medidas que contribuyan a luchar contra el cambio climático de manera directa o indirecta, fomentando aspectos de eficiencia energética, hídrica o ahorro de recursos naturales mediante inversiones de al menos el 20% del gasto elegible o bien llevando a cabo actuaciones de sensibilización que favorezcan la lucha contra el cambio climático.
- Obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de selección de operaciones establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Personas beneficiarias elegibles.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria cuenta o se compromete a abrir un centro de trabajo en alguno de los municipios de la Cuenca Minera de Riotinto.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de procesos de autoconstrucción.
- Costes salariales y gastos de personal a cargo de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda de las actuaciones seleccionadas será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimís, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo a empresas del sector turístico.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	80.000 €
--------	--------	-----	--	-------------	----------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de carácter productivo que aprovechen y pongan en valor los recursos turísticos y patrimoniales (destinados a este fin) existentes en la comarca, especialmente los relacionadas con el turismo rural y el turismo minero, entendido éste como el aprovechamiento de las singularidades paisajísticas, patrimoniales, culturales, gastronómicas y arqueo-metalúrgicas existentes en la comarca emanada de un pasado socioeconómico ligado a la actividad minera.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Generar, mejorar o mantener empleo asociado, bien por cuenta propia o por cuenta ajena.
- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán ser innovadores en el sentido previsto en la Estrategia de Desarrollo Local de la comarca (Epígrafe
 5: Necesidades, potencialidades y aspectos innovadores. Pag. 4-5)
 - a) Actividades empresariales que, tanto en el proceso de producción como en los productos o servicios a comercializar, se basan en su totalidad en el uso de las nuevas tecnologías.
 - b) Proyectos de inversión que impliquen innovación en productos, procesos, comercial y/u organizativa.
 - c) Proyectos de innovación que impliquen la prestación de un nuevo servicio o producto inexistente en la comarca
 - d) Proyectos de innovación que impliquen la prestación de un nuevo servicio o producto inexistente en la localidad.
 - e) Proyectos de inversión que implique innovación en la empresa.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y los gastos objeto de ayuda al menos durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. En el caso de actividades turísticas que incluyan inversiones en edificaciones e infraestructuras, el compromiso de mantener la actividad subvencionada será de diez años.
- Incluir medidas que contribuyan a luchar contra el cambio climático de manera directa o indirecta, fomentando aspectos de eficiencia energética, hídrica o ahorro de recursos naturales mediante inversiones de al menos el 20% del gasto elegible o bien llevando a cabo actuaciones de sensibilización que favorezcan la lucha contra el cambio climático.
- Obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de selección de operaciones establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





La persona beneficiaria cuenta o se compromete a abrir un centro de trabajo en alguno de los municipios de la Cuenca Minera de Riotinto.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de procesos de autoconstrucción.
- Costes salariales y gastos de personal a cargo de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda de las actuaciones seleccionadas será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Denominación Línea de ayuda 3

Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

CódigoOG2PP1ITIPresupuesto350.000,00 €

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Iniciativas que creen o modernicen infraestructuras y/o servicios de los siguientes tipos: culturales (bibliotecas, aulas de música y edificios públicos para la prestación de servicios culturales en general); deportivas (instalaciones multifuncionales deportivas, gimnasios, piscinas públicas, pistas de padel y pistas deportivas en general); sociales (parques infantiles, plazas, cementerios, viarios en mal estado, tanatorios, y en general dotación de infraestructuras de apoyo al tejido asociativo comarcal); turísticas (servicios turísticos, accesos a recursos turísticos, establecimientos, señalización turística, campañas de promoción comarcal) y/o de apoyo al desarrollo económico (creación de centros de apoyo a emprendedores, modernización de polígonos industriales).
- b) Iniciativas que mejoren el medioambiente y contribuyan a la lucha contra el cambio climático de los siguientes tipos:
 - La implantación de sistemas de climatización pasivos en espacios de uso público mediante la mejora de su arquitectura.
 - Equipos más eficientes de frio-calor o biomasa en servicios públicos.
 - Sistemas de gestión del agua en instalaciones municipales (parques, jardines y piscinas).
 - Sistemas de control de climatización e iluminación municipal.
 - Aislamientos térmicos de instalaciones públicas.
 - La implantación de planes de eficiencia energética municipal y/o iluminación con tecnología led.
 - Instalación de mecanismos para la generación de energía a través de fuentes renovables en infraestructuras públicas.
 - Recuperación medioambiental y paisajística de entornos vinculados al pueblo.
 - Implantación de sistemas disuasorios de velocidad como la instalación de badenes.
 - Creación o instalación de puntos limpios y de reciclaje de forma separada.
 - Otras inversiones que mejoren la eficiencia energética en los municipios.

No serán elegibles, a través de la presente línea de ayudas, los proyectos destinados o que presten servicios exclusivos o prioritarios a los sectores económicos agrario o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos contemplados en el apartado a) podrán tener un carácter Productivo o No Productivo, debiendo cumplir con las siguientes dos condiciones:

 Contribuir a la mejora del medio ambiente, la naturaleza o a la lucha contra el cambio climático, mediante el fomento de aspectos de eficiencia energética, hídrica o del ahorro de recursos naturales, a través de inversiones de al menos el 20% del gasto elegible; o bien llevando a cabo actuaciones de sensibilización que

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





favorezcan la lucha contra el cambio climático.

 Obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección de operaciones establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Los proyectos contemplados en el apartado b) deberán ser de carácter No Productivo, debiendo cumplir con estas dos condiciones:

- Contribuir a la mejorar del medio ambiente, la naturaleza o a la lucha contra el cambio climático, mediante
 el fomento de aspectos de eficiencia energética, hídrica o del ahorro de recursos naturales y a través de
 inversiones de al menos el 20% del gasto elegible; o bien llevando a cabo actuaciones de sensibilización que
 favorezcan la lucha contra el cambio climático.
- Obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección de operaciones establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes personas beneficiarias:

Para proyectos correspondientes al apartado a):

- Que desarrollen iniciativas u operaciones de carácter No Productivo: Podrán ser personas beneficiarias de ayudas, las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Que desarrollen iniciativas u operaciones de carácter Productivo: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Para proyectos correspondientes al apartado b):

Podrán ser personas beneficiarias de ayudas, las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- Las construcciones, adquisiciones (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Para proyectos con carácter No Productivo: El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%. El importe máximo por persona beneficiaria durante todo el período de programación será de 300.000 euros.

Para proyectos Productivos: El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimís, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013. El importe máximo por persona beneficiaria será de 300.000 € durante todo el período de programación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Denominación Línea de ayuda 4

Conservación, restauración y promoción del patrimonio comarcal para su aprovechamiento turístico, medioambiental, educativo, cultural, de investigación y lucha contra el cambio climático.

Código	OG2PP2	ITI	Presupuesto	200.000,00 €
Courgo	UGZFFZ		riesupuesto	200.000,00 €

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que recuperen y pongan en valor el patrimonio natural y cultural tangible (mueble e inmueble) e intangible vinculado a la actividad minera de la comarca del tipo arqueológico, arqueo-metalúrgico, documental, patrimonial u oral, así como otros elementos patrimoniales que, por su valor arquitectónico y su potencial para ser aprovechado por la sociedad comarcal, requieran de intervenciones de conservación y puesta en valor (rehabilitación de edificios históricos para uso turístico, social, educativo o cultural, protección y puesta en valor de archivos históricos, creación y mejoras en centros de investigación minera y excavaciones en yacimientos arqueológicos).
- Proyectos destinados a la adaptación al cambio climático y/o la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste. A estos efectos, será elegible la adecuación medioambiental de elementos patrimoniales: iluminación con tecnología led, gestión del agua, instalación de infraestructuras que usen energías renovables, así como otras inversiones que mejoren la eficiencia energética en dichos elementos patrimoniales (aislamiento térmico, elementos arquitectónicos pasivos de climatización, recuperaciones paisajísticas y medioambientales).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Podrán ser elegibles los proyectos Productivos y No Productivos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Incluir o integrar medidas que mejoren el medio ambiente y contribuyan a la lucha contra el cambio climático
 mediante el fomento de aspectos de eficiencia energética, hídrica o del ahorro de recursos naturales. A estos
 efectos, todos los proyectos deberán integrar inversiones vinculadas a los aspectos anteriores, de al menos el
 20% del gasto total elegible o bien, llevar a cabo actuaciones de sensibilización que favorezcan la lucha contra
 el cambio climático.
- Obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas no productivas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Para ello, cuando el proyecto comprenda inversiones en infraestructuras o equipamientos en un recinto cerrado, la persona promotora deberá presentar junto con la solicitud de ayuda un plan de apertura al público.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Para proyectos No Productivos: Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Para proyectos Productivos: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de esta. Entre otros podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- Las construcciones, adquisiciones (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes y cuantías máximas de las ayudas serán las siguientes:

- Para proyectos No productivos: El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en el caso de las administraciones públicas, que será del 100%. El importe máximo por persona beneficiaria durante todo el período de programación será de 300.000 euros.
- Para proyectos Productivos: El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimís, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013. El importe máximo por persona beneficiaria será de 300.000 € durante todo el período de programación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Denominación Línea de ayuda 5

Creación y mejora de infraestructuras de apoyo a la población dependiente.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
--------	--------	-----	--	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación, adaptación y modernización de infraestructuras y equipamientos de apoyo a la población dependiente. En este contexto se incluyen las iniciativas que contribuyan a la adaptación, mitigación y lucha contra el cambio climático en las infraestructuras y equipamientos indicados.

En particular, podrán ser elegibles las iniciativas enfocadas a la población dependiente tales como la eliminación de barreras arquitectónicas en los municipios, la creación, modernización o mejora de centros de apoyo a enfermos de alzhéimer, discapacitados físicos o intelectuales, centros de día, residencias de ancianos y, en general, a aquellas iniciativas ligadas a facilitar la vida a personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria.

En relación con la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, podrá ser elegible la adecuación medioambiental de las infraestructuras y equipamientos indicados anteriormente, la iluminación con tecnología led en las mismas, la instalación de infraestructuras de apoyo a la población dependiente que usen energías renovables y, en general, las inversiones que mejoren la eficiencia energética en dichas instalaciones.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos podrán ser de carácter Productivo y No Productivo, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Incluir medidas que mejoren el medio ambiente y contribuyan a la lucha contra el cambio climático, mediante el fomento de aspectos de eficiencia energética, hídrica o del ahorro de recursos naturales. A estos efectos, los proyectos deberán integrar inversiones, vinculadas a los aspectos anteriores, de al menos el 20% del gasto total elegible del proyecto o bien, llevar a cabo actuaciones de sensibilización que favorezcan la lucha contra el cambio climático.
- Obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección de proyectos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

- Para proyectos No Productivos: Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Para proyectos Productivos: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser gastos elegibles los siguientes:

- Las construcciones, adquisiciones (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes y cuantías máximas de las ayudas serán las siguientes:

- Para proyectos con carácter No productivo: El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%. El importe máximo de ayuda por persona beneficiaria para todo el período de programación será de 300.000 euros.
- Para proyectos Productivos: El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimís, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013. El importe máximo por persona beneficiaria será de 300.000 euros para todo el período de programación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





Denominación Línea de ayuda 6

Información, promoción y actividades vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	30.000,00 €
--------	--------	-----	--	-------------	-------------

Proyectos elegibles.

Las ayudas estarán destinadas a la organización y/o participación en jornadas, talleres, demostraciones, mesas redondas, promoción en medios de comunicación, visitas, u otros eventos cuya temática esté vinculada con el desarrollo endógeno comarcal. Concretamente, los proyectos anteriores deberán estar vinculados con una o más de las siguientes temáticas: promoción de los sectores económicos comarcales tales como minería, industria, comercio, turismo, o de temáticas que redunden en la mejora de la calidad de vida de la población comarcal tales como actividades culturales, relacionadas con la salud, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Se excluyen las actividades anteriores en los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Se excluyen los cursos de formación.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos podrán ser de carácter Productivo o No Productivo, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Incluir medidas que mejoren el medio ambiente y luchen contra el cambio climático, mediante el fomento de aspectos de eficiencia energética, hídrica o del ahorro de recursos naturales y a través de inversiones de al menos el 20% del gasto elegible; o bien llevando a cabo actuaciones de sensibilización que favorezcan la lucha contra el cambio climático.
- Obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección de operaciones establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local.
- Los proyectos elegibles deberán estar dirigidas a la población en general y a los sectores concretos tipificados en el campo de proyectos elegibles.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

Cuando la ayuda esté destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles entre otros gastos:

- La contratación de personal.
- Los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- La realización de estudios previos.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL





equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario.

- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes.
- Los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales.
- El montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles entre otros gastos:

- Los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas.
- El transporte de material.
- El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- El alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

Los gastos elegibles no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes y cuantías máximas de las ayudas serán las siguientes:

- Para proyectos No productivos: El porcentaje de ayuda, con carácter general, será del 90% del gasto elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas, que será del 100%. El importe máximo por persona beneficiaria durante todo el período de programación será de 300.000 euros.
- Para proyectos Productivos: El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimís, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013. El importe máximo por persona beneficiaria será de 300.000 euros durante todo el período de programación.

En todos los casos, el importe máximo de ayuda será de 10.000 euros por proyecto subvencionado en la presente convocatoria.